

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 16 de mayo de 2002, (D.O.E. nº 60, de 25 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenido, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez cumplimentada la fase anterior y presentados por los aspirantes los documentos acreditativos en cumplimiento de los requisitos, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo, de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

DISPONE

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, y en los puestos de trabajo que asimismo se especifican.

Segundo.- El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté

adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de junio de 2002.

Tercero.- El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: LETRADOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GASPAR NIETO, FRANCISCO J.	9.177.424	Consejería de Presidencia	37	Mérida
SANCHEZ CALZADO, FRANCISO M.	33.983.082	Consejería de Presidencia	11022	Mérida
PEREZ GARCIA, PURA	6.988.359	Consejería de Presidencia	11023	Mérida
CALLEJA GARCIA, MARIA DEL P.	28.943.579	Consejería de Presidencia	11024	Mérida
SERRANO ARNES, MARÍA	5.892.539	Consejería de Presidencia	11028	Mérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Nuestra Señora de la Merced”, nº 2685.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 2685, denominada “NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”, con domicilio social en C/ Ebro, nº 18 de la localidad de Valdehornillos, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de mayo de 2002.

Mérida, a 20 de mayo de 2002.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Víctor José Amador Purificación.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, y lo instruido en el recurso interpuesto por Don Antonio Bolaños Anaya.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.